

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia, el día siguiente de su publicación en el Diario de Cerfiamérica, Órgano Oficial del Estado.

Doce en el salón de sesiones "Miguel Angel Asturias" del Palacio Municipal, el uno de abril del año dos mil nueve.

Alvaro Arze
Alcalde
Municipalidad de Guatemala

Lic. Héctor Adolfo Chuentes Mendoza
Secretario Municipal
Municipalidad de Guatemala

(56228-2)-27-mayo



MUNICIPALIDAD DE JACALTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA No. S-17/09 PUNTO SÉPTIMO

—EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JACALTENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS EN USO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA No. S-17/09, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2009, QUE EN SU PUNTO CONDUENTE DICE:

SÉPTIMO: el Honorable Concejo Municipal; CONSIDERANDO: que debido a la implementación de un nuevo basurero que llena los requisitos necesarios en el lugar denominado Yulwitz Namuxal, de esta jurisdicción Municipal, el cual servirá para depósito general de basura; CONSIDERANDO: que por tal situación se hace necesario su regulación adecuada. POR TANTO: en uso de las facultades que le confieren los artículos 253 de la Constitución Política de la República; 3ª, 35 literales a), b), e), i) y n), 67, 68, 72, 73, 100 literales e), i), r), s) y t) del Código Municipal, Decreto 12-2002, por unanimidad; ACUERDA: a) Aprobar de la siguiente manera el:

REGLAMENTO DE RECOLECCION Y DEPÓSITO DE DESECHOS SOLIDOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La Municipalidad de Jacaltenango, del Departamento de Huehuetenango, es propietaria de los bienes presentes y futuros del servicio municipal de recolección y disposición de basura. El costo total de todos los activos debe figurar en el inventario municipal.

Artículo 2º. La recolección de basura es un servicio de carácter público que tiene como propósito la recolección ordenada y sanitaria de desechos sólidos y el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad para la disposición final, de conformidad con las normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 3º. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo al presente Reglamento; los usuarios, funcionarios y trabajadores deben observarlo y cumplirlo correctamente. La Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM- velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y porque la recaudación de las tasas derivadas del mismo se haga debidamente.

Artículo 4º. No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito. Las instituciones de servicio público y entidades del Estado que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas que los particulares y estarán sujetas a las normas establecidas en el presente instrumento legal.

II. DEL SERVICIO EN GENERAL

Artículo 5º. La Municipalidad prestará el servicio público de recolección y transporte de desechos sólidos, sin perjuicio de los servicios privados que para este fin puedan establecerse. Realizará el barrido de calles, plazas y mercado municipal; recolectará y transportará los desechos provenientes de estas áreas, según sus propios recursos.

Artículo 6º. Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar la basura y desperdicios en bolsas plásticas de la color negro para desechos inorgánicos y color verde para los orgánicos; las que colocarán en lugares visibles en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección, de acuerdo con el horario que se fije en el sector.

Artículo 7º. La Municipalidad, colocará recipientes para depósito de basura, en los parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

Artículo 8º. La Municipalidad establecerá un depósito general para la disposición de basuras y desperdicios, de conformidad con las normas que al respecto fije el Código de Salud y demás leyes relacionadas. Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea esta municipal o privada, deberá ser transportada a este depósito, salvo otra disposición de la Municipalidad.

Artículo 9º. La recolección de desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción, así como su traslado al depósito indicado en el artículo anterior.

III. ADMINISTRACION DEL SERVICIO

Artículo 10º. La Municipalidad, a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM- administrará el servicio de recolección de basura con el propósito de operar y mantener en forma adecuada el sistema y garantizar el funcionamiento eficiente, cómodo, continuo e higiénico para satisfacer la demanda de la población.

Artículo 11º. El personal encargado de la administración del servicio y sus atribuciones, serán definidos en el Manual de Procedimientos específicos, el cual será aprobado por el Concejo Municipal, juntamente con el Reglamento y se considera parte integrante del mismo.

IV. ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 12º. Anualmente se calcularán los ingresos y egresos del servicio, los que se incluirán en el presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal.

Artículo 13º. Los fondos que se generen por la prestación del servicio deberán destinarse a cubrir los gastos de administración.

Artículo 15º. La Municipalidad, a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales y la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, evaluará anualmente o antes si fuere necesario, si el Reglamento y las Tasas se adecuan a las necesidades del servicio, a fin de efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, pudiendo solicitar la asesoría técnica a donde correspondiere.

Artículo 16º. La recepción de las tasas por el servicio estará a cargo de la Tesorería Municipal. Este pago se hará en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

V. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 17º. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud e higiene del vecindario, se prohíbe:

- 17.1 El almacenamiento de desechos en la vía pública, o en lugares no autorizados para tal fin.
17.2 Depositar desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción, en materia de acopio de materiales de construcción.
17.3 Arrojar basura y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
17.4 Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades fisiológicas que afecten la limpieza, higiene y ornato.

Artículo 18º. El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de juez, podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y demás leyes relacionadas, observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal.

Artículo 19º. Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios desechos en el servicio municipal o privado de recolección. Quienes contrayegan esta disposición, serán sancionados con la supresión de la autorización, rescisión de contrato y la multa que determine la Municipalidad de acuerdo a la Ley.

VI. DE LA RECOLECCION PRIVADA

Artículo 20º. La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio privado de recolección y transporte de desechos en el municipio. El Concejo Municipal otorgará la concesión del servicio a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que a su juicio llenen los requisitos para operar en el área sanitaria del municipio.

Artículo 21º. La recolección de basura y desperdicios en domicilios, comercios, industrias, etc., solo podrán realizarla personas o empresas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que llenen los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y únicamente en el área que se les hubiese asignado.

Artículo 22º. La concesión del servicio de recolección y transportes de desechos se hará de conformidad a lo estipulado en los Artículos 70 al 78 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002.

Artículo 23º. La Municipalidad establece las siguientes tasas derivadas del contrato y que percibirá del concesionario así:

Table with 2 columns: Description of services (Derechos de concesión, Renovación de concesión, Tasas municipal) and Amounts (Q. 500.00, Q. 100.00, Q. 10.00).

Artículo 24º. Las empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de desechos, deberán contar con la autorización de la Municipalidad, y están obligados a trasladar los desechos al sitio establecido como botadero municipal y pagarán la cantidad de Q. 500.00 al mes.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25º. La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales no le sea posible hacerlo con vehículos propios. En este caso, los servicios contratados deberán cumplir con los requisitos que exige la Municipalidad y quedarán bajo la vigilancia y supervisión de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-.

Artículo 26º. La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que vecinos inescrupulosos de este municipio boten basura en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 27º. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, de conformidad con el Código Municipal y demás leyes conexas, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría a donde correspondiere.

Artículo 28º. Cualquier disposición municipal publicada en el Diario Oficial que se refiera a este servicio, queda derogada.

Artículo 29º. Este Reglamento entra en vigencia (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

—Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN EL MUNICIPIO DE JACALTENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Certificó: Felipe Montejo Sibestre
SECRETARIO MUNICIPAL
Va. Bo.



Prof. Orlando Montejo Ros
ALCALDE MUNICIPAL
Circular stamp of the Municipality of Jacaltenango

(56214-2)-27-mayo

Logo of Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-
ACUERDO No. CD-INACIF-010-2009
CONSEJO DIRECTIVO



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 071-2008 PUNTO QUINTO

El infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de la ciudad de Escuintla CERTIFICA: Que en el acta numero 071-2008 de la sesión celebrada por el Concejo Municipal con fecha 11 de agosto del 2008, se encuentra el punto QUINTO que en su parte resolutoria dice:

“-QUINTO:—EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO QUE: Las Municipalidades están obligadas a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, fomentando la participación efectiva, voluntaria y participativa de todos los habitantes.

POR TANTO: Con base a lo considerado y en lo que al respecto preceptúan los artículos 97 Y 135 INCISOS E Y F DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE TRÁNSITO, EL ARTÍCULO 2 INCISOS Numerales 14, 46, 47 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DEL CÓDIGO DE SALUD, EL ARTÍCULO 494 Numeral 14 DEL CÓDIGO PENAL, EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, LOS ARTÍCULOS 13 Y 17 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, URBANISMO Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, AL RESOLVER POR UNANIMIDAD,

ACUERDA: PRIMERO: Que se haga cumplir la ordenanza establecida en el punto sexto del Acto No. 025-2008 de la reunión del Concejo Municipal con fecha 24 de marzo de 2008, y solicitar al Juez Municipal que presente un plan de emergencia, para ejecutar en los próximos dos meses, todo lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Construcción, Urbanismo y Ornato del Municipio de Escuintla, informando de forma mensual el avance de la ejecución, en virtud de que han pasado seis meses y el problema de la basura en las calles de Escuintla persiste. SEGUNDO: Como una medida de emergencia debido a la proliferación de basureros clandestinos y los aperechamientos enviados por el Centro de Salud de Escuintla, es obligatoriedad de todos los vecinos, comercios e industrias del municipio de Escuintla contratar el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos, haciendo el pago correspondiente al recolector autorizado por la Municipalidad para dicha actividad. Esto en virtud de la necesidad existente por rescatar al municipio de Escuintla, eliminando los botaderos clandestinos de basura, evitando la contaminación de ríos y otros lugares públicos y privados para crear una mejor imagen que atraiga inversión en el ramo turístico y productivo. TERCERO: Quienes no actúan las ordenanzas mencionadas anteriormente, deben ser sancionadas sin excepción alguna por medio del Juzgado Municipal con la multa de Q 1,000.00 con base al acuerdo municipal establecido en el acta No. 005-2008 punto DECIMO PRIMERO de fecha de 28 de enero de 2008. CUARTO: Revisar la propuesta del Reglamento de Manejo de Desechos sólidos del Municipio de Escuintla por lo que se estará dando una copia a cada miembro del Concejo Municipal para su respectivo análisis y posterior aprobación.—

Para remitir al Diario Oficial, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Escuintla el tres de febrero del año dos mil nueve.

Antonio Enriquez Morales
Secretario Municipal

Ing. Julio Cesar Melgar Samayoa
Alcalde Municipal



(38807-2)-9-febrero



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 071-2008 PUNTO SEXTO

El infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de la ciudad de Escuintla CERTIFICA: Que en el acta numero 071-2008 de la sesión celebrada por el Concejo Municipal con fecha 11 de agosto del 2008, se encuentra el punto SEXTO que dice:

“-SEXTO: El Concejo Municipal del municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, después de conocer el Informe de la Comisión de Transportes de la Corporación Municipal y CONSIDERANDO QUE: el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, y que dentro de los límites de su competencia se encuentra la emisión de acuerdos a efecto de satisfacer las necesidades de la población. CONSIDERANDO QUE: corresponde a la Municipalidad regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos y mejorarlos en los términos que sean necesarios, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo específicamente lo que corresponde a la recolección de los desechos sólidos, velando por la regularidad y continuidad de los mismos para evitar con ello la proliferación de basureros clandestinos y porque se garantiza la seguridad, la comodidad y la salubridad de los vecinos. CONSIDERANDO QUE: La situación económica de la Municipalidad de Escuintla es crítica y que por sí sola no cuenta con recursos suficientes para la implementación de un sistema de recolección y transporte de desechos sólidos. POR TANTO: El Concejo Municipal del municipio de Escuintla con fundamento en lo considerado y basado en los artículos 17, 35, 37, 68, 72, 73 y 74 establecidos en el Código Municipal decreto 12-2002, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal al resolver por unanimidad ACUERDA: 1. Facultar al señor Alcalde Municipal para que en representación legal de la Municipalidad suscriba contrato de concesión de ruta de extracción de desechos sólidos con el señor JUAN CARLOS ROSALES RODAS, representante legal de la empresa EXDEPO, quien se identifica con su cedula de vecindad numero de orden A-1 y registro quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho extendida por el Alcalde Municipal de la Ciudad Capital. 2. Las rutas autorizadas son:

| COLONIAS | |
|-----------------|------------------------|
| 1 | PORTALES |
| 2 | EL EDÉN |
| 3 | MADRID |
| 4 | SEBASTOPOL |
| 5 | AVENIDA CENTRO AMERICA |
| 6 | SARRIO SAN MIGUEL |
| 7 | AGUAS VIVAS |
| 8 | HUNAPU |
| 9 | MAGNOLIAS |
| 10 | CANAVERALES |
| 11 | POPULAR |
| 12 | PALMERAS DEL NORTE |
| 13 | INDEPENDENCIA |
| 14 | Ciudad PALMARES |
| 15 | BARRIO EL PARAISO |
| 16 | QUETZAL |
| 17 | SICILIAS |
| 18 | NARANJALES |
| 19 | INDUSTRIA |
| 20 | ITZ'QUINTLAN |
| 21 | EL MAESTRO |
| 22 | CANTON VOLADORES |
| 23 | CASCADA 1 |
| 24 | CASCADA 2 |
| 25 | CASCADA 3 |
| 26 | BARRIO EL PARAISO |
| 27 | JACARANDAS 1 |
| 28 | JACARANDAS 2 |
| 29 | ROSALINDA |
| 30 | SAN FELIPE |
| 31 | PRADOS DE LA COSTA |
| 32 | FERROCARRILERA |
| 33 | SANTA MARTA |
| 34 | AVENIDA EL CEMENTERIO |
| 35 | CORAZON DE JESUS |
| 36 | PALMERAS DEL SUR |
| 37 | VESEBUIO |
| 38 | RECREC |
| 39 | CEIBA |
| 40 | MODELOS 1 |
| 41 | MODELOS 2 |
| 42 | CEIBA DE ORO |
| 43 | COSTA BELLA |
| 44 | MORLA |
| 45 | MONTERREY |
| 46 | PALO BLANCO |
| 47 | COLONDRINAS |
| 48 | PRADOS DE SAN JORGE |
| 49 | PRADOS DEL RIO |
| 50 | VILLAS ESMERALDA |
| 51 | JERUSALEN |
| 52 | LAS PALMAS |
| 53 | URBANO |
| PRIMERA AVENIDA | SEXTA CALLE |
| SEGUNDA AVENIDA | SEPTIMA CALLE |

3. La empresa EXDEPO, representada por el señor Juan Carlos Rosales Rodas se obliga al pago de Q300.00 al año por cada camión por el derecho a explotar el servicio de recolección de los desechos sólidos de las colonias y sectores mencionados en el numeral anterior, así como al pago mensual en la tesorería municipal el 10 % de la tarifa de recolección domiciliar, comercial e industrial por cada usuario que adquiere dicho servicio, pago que debe efectuarse en ningún momento dentro de los primeros diez días calendario de cada mes y presentar de forma trimestral a la comisión de Transportes los libros o registro de control de los usuarios. 4. El contrato por la concesión de ruta de extracción de los desechos sólidos es por el término de cuatro años a partir de la firma del contrato en el Juzgado de Asuntos Municipales. 5. El servicio de extracción serán de dos veces por semana en cada ruta autorizada. La tarifa a cobrar será: Q 30.00 domicilios residenciales y Q 25.00 a domicilios populares 6. Transcribese al Juzgado de Asuntos Municipales, al departamento de Escuintla Redd y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos que corresponden.—

Para remitir al Diario Oficial, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Escuintla el tres de febrero del año dos mil nueve.

Antonio Enriquez Morales
Secretario Municipal



Ing. Julio Cesar Melgar Samayoa
Alcalde Municipal



(38808-2)-9-febrero



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PETÉN

ACTA No. 03-2009 PUNTO SEGUNDO

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA POBLACION DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE PETEN, C E R T I F I C A: Haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales No. 29, en el que a folios Nos. 290 al 296, se encuentra el Acta No. 03-2009 de la sesión ordinaria celebrada por esta Municipalidad el 09 de Enero del 2009, donde consta el punto SEGUNDO, que copiado en su parte conducente literariamente dice:-----

“SEGUNDO: El Señor Alcalde Municipal pone a disposición del Honorable Concejo la modificación del Artículo 10) del Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Luis, Petén, pues el mismo ya no se ajusta a la realidad económica de la vida nacional. La Honorable Corporación Municipal Considerando: Que dentro de las atribuciones y competencias que le confiere la ley, está la emisión de acuerdos, reglamentos y ordenanzas Municipales. POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere los artículos 3, 35, incisos a) i) p) 40 y 42 del Código Municipal, ACUERDA: Modificar el Artículo 10) del Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Luis, Petén, de la siguiente manera:

Los viáticos para pago de hospedaje y alimentación, se sujetarán a las siguientes cuotas diarias:

| CLASE | GRUPO "A" | GRUPO "B" | GRUPO "C" |
|---------|-----------|-----------|-----------|
| Primera | Q. 300.00 | Q. 210.00 | Q. 160.00 |
| Segunda | Q. 260.00 | Q. 185.00 | Q. 150.00 |
| Tercera | Q. 245.00 | Q. 160.00 | Q. 140.00 |

2) Se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que con carácter urgente mande a publicar en el diario oficial la presente modificación, cuyo pago la Tesorería Municipal deberá cubrir con fondos propios de la Municipalidad, con cargo a la partida específica del Presupuesto Municipal vigente. 3) Se manda dejar sin efecto el Artículo-10 que a la fecha se encuentra vigente y que se refieren a la presente modificación. 4) El Reglamento anterior continúa con los mismos efectos a excepción de la presente modificación. 5) El presente acuerdo entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el diario oficial. 6) Legible del Alcalde Municipal, Jesús Claros Ariaza, firmas legibles de los miembros de la Corporación Municipal. Nolibia Maribel Galdámez Salguero. Secretaria Municipal.- Están los sellos respectivos.—

Y, para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación debidamente confrontada con su original en el Municipio de San Luis, Departamento de Petén, a doce días del mes enero del año dos mil Nueve.

Nolibia Maribel Galdámez Salguero
Secretaria Municipal.



Vo. So.

Jesús Claros Ariaza
Alcalde Municipal



(38785-2)-9-febrero

Diario de Centro América
SUSCRIBASE
2414-9555
2414-9554
2414-9576